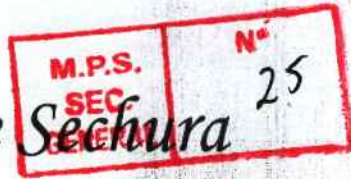




Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2016-MPS.

Sechura, 25 de Noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha Veinticuatro de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis; y,

VISTO:

El Informe N° 011-2016-MPS-GM-CODI de fecha 16 de Noviembre de 2016, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional; el Informe N° 289-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 081-2016-MPS-PI de fecha 02 de agosto de 2016, del Lic. Richard Gonzales Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016; el Informe N° 059-2016/MPS-GPyP-SGPRESI, de fecha 02 de agosto de 2016, del Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; entre otros documentos; **SOBRE PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES AGREGANDOLE FUNCIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de la Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, en el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MINDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su emisión y funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9° numeral 3°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos en las que la municipalidad tienen competencia normativa.



Municipalidad Provincial de Sechura

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPS.

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establezca que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2016/MPS de fecha 10 de mayo de 2011 se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 059-2016/MPS-GPyP-SGPRESI de fecha 02 de agosto de 2016, el Lic. José Humberto Fiestas Pazo, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática se dirige al Lic. Richard González Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016 de la Municipalidad Provincial de Sechura, para solicitar Aprobación de la Ordenanza Municipal para el cumplimiento de la Actividad 03 de la Meta 31 del Plan de Incentivos.

Que, con Informe N° 00081-2016-MPS-PI de fecha 02 de agosto de 2016, el Lic. Richard González Alcedo, Coordinador del Programa de Incentivos 2016 de la Municipalidad Provincial de Sechura se dirige al Gerente Municipal para Solicitar Aprobación de Ordenanza Municipal Meta 31 – Implementación o Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con Carta N° 380-2016-MPS/SG de fecha 09 de agosto de 2016, Secretaria General se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitar Opinión.

Que, con Informe N° 289-2016-MPS-GAJ de fecha 05 de septiembre de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- MODIFICAR el artículo 205° del Reglamento de Organización y Funciones sobre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social debiendo incluirse las 8 funciones consignadas en el Proyecto de Ordenanza Adjunta y 2.- ELEVAR el presente Proyecto de Ordenanza para su análisis en Comisión de Regidores y posterior análisis y debate correspondiente en el Pleno del Concejo de conformidad a lo señalado en el artículo 9°, numeral 8°) y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de obtener su aprobación.

Que, con Carta N° 0468-2016-MPS-SG de fecha 07 de septiembre de 2016, Secretaria General se dirige a la Br. Econ. Karén Lizbeth Chunga Chunga, Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, solicitando emisión de Dictamen.

Que, con Informe N° 011-2016-MPS-GM-CODI de fecha 16 de noviembre de 2016, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Dictamina: PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES AGREGANDOLE FUNCIONES A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Comisión de Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, de conformidad con el artículo 9° numeral 8°) de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA."

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

La Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, estará a cargo de un responsable de cumplir y hacer las siguientes funciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
2. Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores a través del CIAM.
3. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
4. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
5. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
6. Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
7. Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
8. Otras que le asigne de acuerdo a su competencia, que le asigne la Gerencia Municipal.



Municipalidad Provincial de Sechura



... (3) Continúa Ordenanza Municipal N° 035-2016-MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales de la región y encargar a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Sechura la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en el portal institucional (www.munisecchura.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- Facúltase al Señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM si como las acciones necesarias para su implementación efectiva, sin beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de la norma que adecúa el Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Dar cuenta a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE

AAZ/Alc.
JMVQ/Sec. Gral.